

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna
En línea, 31 de mayo, 1, 4, 21 y 22 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

ADENDA AL DOCUMENTO SOBRE CABALLITOS DE MAR (*HIPPOCAMPUS* SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Avances realizados desde mayo de 2020

2. Desde la publicación del documento AC31 Doc. 26 (22 de mayo de 2020), la Secretaría recibió una respuesta adicional de Indonesia a la Notificación a las Partes No. 2020/015, de 28 de febrero de 2020, en cumplimiento del párrafo a) de la Decisión 18.229. Se recibieron respuestas de las 14 Partes siguientes: Australia, Camboya, Colombia, Croacia, Estados Unidos, Indonesia, Italia, Japón, Malta, México, Mónaco, Perú, Reino Unido y Tailandia.
3. En virtud del párrafo b) de la Decisión 18.229, la Secretaría proporcionó una compilación de las respuestas a la Notificación como un Anexo al documento AC31 Doc. 26 en el idioma y formato en que fueron recibidas. Este Anexo se ha revisado para incluir la respuesta de Indonesia y se publica como documento AC31 Doc. 26 A (Rev. 1).
4. La compilación de la Secretaría se comunicará a las Autoridades CITES mediante una Notificación a las Partes y a través del sitio web de la CITES. La Secretaría considera que con la publicación del documento AC31 Doc. 26 A (Rev. 1) se cumple la solicitud de poner la compilación de las respuestas a disposición en el sitio web de la CITES. Se publicará una Notificación para señalar a la atención las respuestas.
5. A fin de apoyar la aplicación de la Decisión 18.229, *Project Seahorse*, basado en la Universidad de Columbia Británica, Canadá, tiene la intención de realizar un estudio sobre el comercio de caballitos de mar que incorpore lo dispuesto en el párrafo c) de esa decisión.
6. Debido a la pandemia, el taller de expertos previsto en el párrafo c) ii) se ha retrasado nuevamente, y no se han obtenido fondos externos para celebrar una reunión presencial. Habida cuenta de la crisis sanitaria en curso y las limitaciones de recursos, la Secretaría considerará medios alternativos y rentables para avanzar, inclusive organizando un taller completo o parcial en línea. Sin embargo, el estudio que debería constituir la base del taller tal vez no esté finalizado hasta 2022, y puede que no sea posible celebrar el taller antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19).
7. Como no será posible aplicar plenamente las Decisiones 18.229, párrafos c) ii) y d), 18.232 y 18.233 hasta después de la CoP19, la Secretaría propone someter los siguientes proyectos de decisión a la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74) para su consideración y presentación a la CoP19:

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller de expertos para abordar la aplicación y observancia de la CITES al comercio de *Hippocampus spp.*, incluyendo las recomendaciones y los resultados del proceso de Examen del comercio significativo, y proponer medidas prácticas para abordar los desafíos de aplicación y observancia de la ley; e
- b) informar sobre la aplicación del párrafo a) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.BB Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) analizar y revisar los resultados de las actividades llevadas a cabo con arreglo a la Decisión 19.AA, el informe preparado de conformidad con el párrafo c) i) de la Decisión 18.229), y cualquier otra información pertinente disponible;
- b) formular recomendaciones a las Partes, la Secretaría y los interesados pertinentes, según proceda, para garantizar el comercio legal y sostenible de los caballitos de mar; e
- c) informar sobre la aplicación de la Decisión 19.BB al Comité Permanente, según proceda.

19.CC Dirigida a Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) analizar y revisar los resultados de las actividades realizadas con arreglo a la Decisión 19.AA, el informe preparado de conformidad con el párrafo c) i) de la Decisión 18.229 y, según proceda, el informe del Comité de Fauna;
- b) formular recomendaciones a la Partes y la Secretaría, según proceda, para reforzar la aplicación y la observancia de la CITES para el comercio de caballitos de mar; e
- c) informar sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

Recomendaciones revisadas

8. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) tomar nota del documento AC31 Doc. 26 y su Addendum; y
- b) considerar los proyectos de decisión presentados en el párrafo 6 de este Addendum y presentarlos al Comité Permanente en su 74ª reunión para su consideración y presentación a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.